



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SANITAT

**CENTROS DE ENSEÑANZA DE YOGA, PILATES Y TAI-CHI
REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS**

1. DEFINICIÓN

Son aquellos centros en los que, como actividad exclusiva, se imparten enseñanzas de las disciplinas de yoga, pilates y tai-chi, sin que se realicen además otras prácticas deportivo-recreativas de uso público que puedan catalogar dicha actividad, según la normativa vigente, como espectáculo o actividad recreativa.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS LOCALES

- Altura mínima de 2'50 m. desde el suelo al techo.
- El pavimento será homogéneo, liso, sin soluciones de continuidad, impermeable, no resbaladizo y resistente a ácidos y álcalis.
- Paredes lisas, impermeables y de fácil limpieza y desinfección.
- La ventilación será natural o forzada, apropiada a la capacidad del local, garantizando una renovación mínima de aire de acuerdo al vigente Reglamento RITE y Normas UNE.
- Dispondrán de instalación de calefacción o acondicionamiento de aire, pudiendo emplear cualquier sistema de producción de calor que pueda mantener las condiciones de temperatura fijadas por la normativa específica.
- Los locales contarán con abastecimiento de agua corriente caliente y fría en todas las tomas.
- Los locales dispondrán de zonas de almacenamiento independientes de las zonas de enseñanza y vestuarios.
- Únicamente se permitirá el consumo de alimentos en la zona de descanso del personal, que deberá ser independiente de las zonas de almacenamiento y de público.

3. ASEOS Y VESTUARIOS

- Se establecerán servicios higiénicos independientes según sexos, Ubicados en lugares adecuados del local, separados debidamente del recinto de la sala.
- La dotación mínima será de un inodoro, lavabo y una ducha para cada uno de los sexos, hasta un aforo de 100 personas.
- Para cada 100 personas más o fracción, se incrementará en un inodoro, un lavabo y una ducha para cada uno de los sexos.
- El personal podrá compartir el aseo y vestuarios con el público.
- Los locales de aseo estarán provistos de ventilación natural y/o forzada independiente de la ventilación del resto del local.
- Los aseos estarán dotados de jabón líquido, toallas de un solo uso o generadores de aire, así como papel higiénico y percha. Los aseos femeninos dispondrán de cubo higiénico en la zona del inodoro.
- Se habilitarán los elementos necesarios para la colocación de ropa y el calzado de los clientes

4. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

- Los locales estarán limpios, desinfectados y en buen estado. Como mínimo al acabar la jornada y siempre que sea necesario, el local se limpiará con agua y detergentes. De forma periódica, se desinfectarán todas las superficies. Todas las instalaciones se mantendrán en permanente y correcto estado de conservación y limpieza. Al menos una vez al año y siempre que sea necesario, o sean requeridos para ello por la autoridad sanitaria, se realizará desinsectación y desratización de los mismos, por empresa y con productos autorizados.
- La actividad deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios suficientemente dotado.

5. LEGISLACIÓN

- Real Decreto 486/97 de 14 de abril que establece los requisitos mínimos sobre seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

- Decreto 52/2010 de 26 de marzo del Consell que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003 de Espectáculos Públicos. Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.